



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1673/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0544-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 05 de mayo de 2010.

C. ÁNGEL AARÓN ROSADO VARELA,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero quinientos cuarenta y cuatro guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veinte de abril del año en curso, para requerir: **De las empresas de Bacalar, Quintana Roo que cuentan con distintivos o estándares de calidad turística (Distintivo H, Distintivo M, etc.), requiero el número, denominación de la empresa, nombre del distintivo, fecha de obtención del distintivo, y vigencia del distintivo.** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la Secretaría de Turismo por su competencia en la materia, mediante oficio número DAJE/015/IV-2010, de fecha veintiséis de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a su similar No. **UTAIPE/DG/CAS/1488/IV/2010** de fecha 21 de Abril del año en curso, y en apego a los términos de lo dispuesto por el artículo 98 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, me permito enviarle la siguiente información, misma que fuera requerida al suscrito, por solicitud pública con número de **Folio 544-2010** realizada a petición del **C. ÁNGEL AARÓN ROSADO VARELA**, que a continuación se describe:

De las empresas de Bacalar, Quintana Roo que cuentan con distintivos o estándares de calidad turística (distintivo H, Distintivo M, etc.), requiero el número, denominación de la empresa, nombre del distintivo, fecha de obtención del distintivo, y vigencia del distintivo (sic).

En relación a la solicitud en cita, le anexo al presente el listado de empresas Certificadas en Bacalar, con los distintivos “M”. No omito manifestar, que en dicha localidad, no existe empresa alguna que cuente con el distintivo “H”, tal como puede apreciarse en la Lista de referencia. (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Secretaría de Turismo (SEDETUR).

De igual forma, se pone a su alcance la información referente *el anexo que contiene el listado de empresas certificadas en Bacalar con distintivo M*, constante de una foja tamaño carta útil por el anverso, tal y como fuera remitida por la SEDETUR. Misma que podrá proporcionarse en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I a V. ...

En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)

Ahora bien, en lo que respecta a las empresas que cuentan con el distintivo H, ésta información no existe por las razones vertidas por la SEDETUR en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por los artículos 8 y 11 de la Ley de la materia, que sobre el particular señalan:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1673/VI/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0544-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 05 de mayo de 2010.

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA